

La Ley de Paridad en Francia: los cambios previstos.

La ley « de promoción del acceso igual de mujeres y hombres a cargos electorales y funciones electivas » ha sido finalmente promulgada. Esta ley se aplicará a las próximas elecciones municipales y cantonales de marzo de 2008. La principal novedad que se introduce en la legislación es la presentación de listas a las elecciones municipales de más de 3.500 habitantes. Hasta aquí, en el total de cada lista, « la diferencia entre el número de candidatos de cada sexo no (podía) ser superior a uno » y “en el seno de cada grupo entero de seis candidatos en el orden de presentación de la lista debe figurar un número igual de candidatos de cada sexo”. Ahora, y a partir de las elecciones municipales de marzo de 2008, deberá haber una alternancia estricta en la presentación de la lista entre « un hombre, una mujer, un hombre, una mujer, etc. » o, bien « una mujer, un hombre, una mujer, un hombre, etc. » (es el principio de las « listas cremallera »).

Segunda medida, prevista ya desde el texto original de la ley, la institución de la paridad para la designación de los adjuntos al Alcalde. Para lograrlo, la elección de los adjuntos será desligada de la elección a la Alcaldía. Desde 2008, igualmente, en las localidades de 3.500 habitantes o más, los adjuntos al Alcalde serán elegidos conforme a un escrutinio de lista, « no pudiendo la diferencia entre el número de candidatos de cada sexo dentro de cada lista ser superior a uno ».

Por lo demás, para cada consejero general deberá a partir de ahora preverse un « sustituto » que necesariamente del sexo opuesto. Este sustituto o esta sustituta, será llamado/a a ocupar el cargo en caso de vacante. Además del caso de vacante por fallecimiento que ya estaba previsto en el texto original del proyecto de ley, los parlamentarios han añadido también el supuesto de vacante por la dimisión exigida en cumplimiento de la ley sobre acumulación de mandatos, de nombramiento al Conseil constitutionnel e, igualmente, en el caso de la “declaración de ausencia”.

Respecto a los Consejos Regionales, donde la presentación de listas se hace ya siguiendo el sistema cremallera tras la ley de 11 de abril de 2003, las disposiciones de la nueva ley reformada establece también la regla obligatoria de la paridad en el Ejecutivo regional : respecto a los vice-presidentes et miembros de la Comisión permanente.